

PLIEGO DE DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑAS 2011, 2012, 2013 y 2014 DE CONTROLES FINANCIEROS SOBRE EL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA ESPAÑA – FRANCIA-ANDORRA (2007-2013)

Expediente : CCTP/05

Título : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS 2011, 2012, 2013 y 2014 DE CONTROLES FINANCIEROS SOBRE EL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA ESPAÑA – FRANCIA-ANDORRA (2007-2013)

Localidad : JACA

Códigos CPV : 74121200-5. Servicios de auditoría.

PLIEGO DE DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑAS 2011, 2012, 2013 y 2014 DE CONTROLES FINANCIEROS SOBRE EL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA ESPAÑA – FRANCIA-ANDORRA (2007-2013)

1. OBJETO

Esta contratación se promueve por el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, entidad de derecho público y tiene por objeto la prestación, por parte del adjudicatario, de los servicios profesionales de colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en la realización de las campañas 2011, 2012 2013 y 2014 de controles financieros sobre el Programa Operativo de Cooperación Territorial Europea España – Francia- Andorra para el período 2007-2013.

La misión consiste en la realización de:

- Las auditorias de operaciones y las auditorías de sistemas de gestión y control que la IGAE, como Autoridad de Auditoria del POCTEFA debe establecer en virtud del apartado 1 letras a), b) y d) del artículo 62 del Reglamento 1083/2006, y en el artículo 16 del Reglamento 1828/2006,
- La realización de los borradores de Informe anual de control y del dictamen sobre la eficacia del funcionamiento del sistema de gestión y control (conforme al apartado 1 letra d) del mismo reglamento).

Los informes elaborados deberán ajustarse en todos sus términos a los modelos recogidos en el Anexo I, respecto a las auditorías de operaciones, y en el Anexo II, respecto a las auditorías de sistemas de gestión y control de este pliego de prescripciones técnicas.

La propuesta de informe anual deberá adaptarse al modelo recogido en el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión.

La ejecución de los trabajos se desarrollará de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la IFAC.

Deberá asimismo tenerse en cuenta para la ejecución de los trabajos lo dispuesto en la normativa comunitaria y nacional aplicable en los países participantes en el programa operativo.

2. RECURSOS Y EQUIPOS DE TRABAJO

Recursos Humanos Mínimos: El prestatario deberá poner a disposición el personal necesario que garantice el cumplimiento del calendario de entrega de los trabajos, **específicamente para la campaña de controles 2011 que presenta plazos más cortos.**

Se exigirá del licitador y del Socio-Director propuesto certificado que acredite la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas durante un periodo mínimo de tres años. En caso de que el licitador sea persona física deberá acreditar su inscripción como auditor ejerciente por el periodo indicado.

Los informes relativos a los beneficiarios en territorio francés deberán ser firmados por un socio de una entidad auditora en Francia que deberá ser filial, mantener acuerdos de colaboración, pertenecer a la misma red de entidades, o de modo similar estar vinculada con la entidad auditora adjudicataria. En todo caso, el socio de la entidad auditora adjudicataria responsable del contrato deberá asegurarse que el socio de la entidad auditora en Francia y, en su caso; el resto de miembros del equipo de auditoría, cumplen los requisitos de solvencia y compatibilidad señalados en este pliego de cláusulas administrativas particulares y aplican los procedimientos y metodología señalados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

En los términos expresados en el pliego de cláusulas particulares, el licitador deberá demostrar que el equipo de trabajo asignado reúne los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos **así como las competencias lingüísticas necesarias con equipos bilingües.**

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviese necesidad de cambiar alguno de los medios personales propuestos en la oferta, lo podrá hacer previa información al Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos y con el acuerdo de éste, sin que ello suponga menoscabo en la calidad de los trabajos o de las fechas comprometidas y siempre que las personas sustitutas tengan, al menos, la misma solvencia técnica que las sustituidas.

El Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, a propuesta o de acuerdo con el Grupo de Auditores, se reserva el derecho a solicitar la sustitución de alguno o de todos los miembros del equipo cuando exista razón justificada para ello. Dicha petición deberá ser indefectiblemente atendida por la empresa prestataria del servicio.

3. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Cada año, a partir de 2012, al final de Enero, se proporcionará a la empresa auditora la relación de las auditorías a efectuar, lo que incluye.

- La selección de las operaciones y beneficiarios a auditar de la en el periodo anual de control.
- Las auditorías de seguimiento que en su caso se acuerden.

3.1 Auditoría de Operaciones

Sobre la base de la del documento de planificación proporcionado se procederá a la realización de las auditorías de las operaciones de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 letra b) artículo 62 del Reglamento 1083/2006, y en el artículo 16 del Reglamento 1828/2006.

A través de las auditorías se verificará si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) la operación cumple los criterios de selección establecidos para el programa operativo, se ha ejecutado de conformidad con la decisión aprobatoria y cumple todas las condiciones aplicables con respecto a su funcionalidad y uso o a los objetivos que han de alcanzarse;
- b) los gastos declarados se corresponden con los registros contables y los documentos acreditativos que obran en poder del beneficiario;
- c) los gastos declarados por el beneficiario son conformes a las normas comunitarias y nacionales;
- d) se ha abonado la contribución pública al beneficiario de conformidad con el artículo 80 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

Para el desarrollo de las actuaciones de control se tomará como referencia la guía para las auditorías de operaciones de la IGAE,

El auditor privado emitirá una propuesta de borrador de informe para alegaciones por cada uno de los beneficiarios controlados, en el idioma del beneficiario, que remitirá para validación, a los miembros del Grupo de Auditores que correspondan.

- a la IGAE para los beneficiarios españoles y
- al SGAR Midi-Pyrénées para los beneficiarios franceses.

En caso de que se acuerden modificaciones en relación con los receptores de las propuestas de borrador de informe por parte del Grupo de Auditores, estas serán comunicadas por el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos al contratista, el cual deberá atender a lo comunicado.

A la vista del contenido del citado borrador, se solicitará por escrito la subsanación de los errores o inexactitudes que se aprecien, las aclaraciones que se estimen oportunas y, en su caso, las sugerencias que se consideren pertinentes en orden a lograr una mayor calidad y claridad expositivas, pudiendo asimismo, requerir al auditor privado la ampliación del contenido de los borradores así como la realización de pruebas adicionales si se consideran insuficientes las efectuadas. En dicha comunicación se indicará al auditor privado el plazo para la remisión del nuevo borrador que contemple las correcciones o ampliaciones planteadas.

En todo caso, es responsabilidad del adjudicatario comprobar que los borradores de informes remitidos, una vez hayan sido corregidas las observaciones planteadas descritas en el párrafo anterior, contemplen la subsanación de errores o inexactitudes, así como las aclaraciones o ampliaciones que se hayan considerado oportunas.

Los borradores de informes, una vez aceptadas la propuestas, deberán ser firmados e incluir el membrete identificativo de la sociedad o auditor que lo emite., Se emitirán en el idioma propio de la entidad auditada, y se proporcionará una traducción al francés o al español ,según el caso.

Una vez definitivo el contenido de los borradores de informe, el auditor privado los entregará al STC para alegaciones, haciendo constar, tanto en la portada como en el cuerpo del informe la denominación borrador de informe para alegaciones. El Secretariado Técnico remitirá los borradores de informe para alegaciones a las entidades auditadas, para que en un plazo de 15 días naturales formulen las alegaciones y consideraciones que estimen oportunas.

En caso de recibirse alegaciones, el STC las remitirá a la IGAE o al SGAR según la nacionalidad del beneficiario y al auditor privado, quien deberá analizar dichas alegaciones y hacer las observaciones que estime oportunas, remitiéndolas a la IGAE o al SGAR según la nacionalidad del beneficiario, en el plazo de **ocho días naturales** desde la entrega de las citadas alegaciones. En caso de no recibirse alegaciones al borrador de informe, el STC comunicará dicha circunstancia a la IGAE o al SGAR según la nacionalidad del beneficiario y al auditor privado.

Con posterioridad, el auditor privado deberá emitir los borradores o propuestas de informe definitivos, que incluirán las alegaciones y, en su caso las observaciones a las mismas. Se entregarán a la IGAE o al SGAR según la nacionalidad del beneficiario, los informes correspondientes a cada control realizado. Una vez dado el visto bueno a los borradores de informe definitivo, se emitirán los informes definitivos que irán firmados por el auditor y llevarán el membrete identificativo de la sociedad o auditor que lo emite. Los informes deberán estar rubricados en todas sus páginas por el auditor privado. Además, de cada informe se remitirá copia en soporte digital. Los borradores de informes oficiales se emitirán en el idioma propio de la entidad auditada, y se proporcionará una traducción al francés o al español, según el caso.

Asimismo, el auditor privado quedará comprometido a la realización de cualquier trabajo relacionado que surja con posterioridad a la emisión del informe definitivo.

Una vez recibidos los informes definitivos realizados por el auditor privado, la IGAE o al SGAR según la nacionalidad del beneficiario, los remitirán a través del Secretariado Técnico Conjunto (STC) a los beneficiarios objeto de control, así como a las autoridades de gestión, certificación y al grupo de auditores (GA). Para ello la empresa preparará tantos originales de cada informe como resulten necesarios.

3.2 Auditoría de Sistemas de Gestión y Control y Auditorías de Seguimiento.

La auditoría de sistemas, en función de lo previsto en el apartado 1 letra a) del artículo 62 del Reglamento 1083/2006, del Consejo, tendrá como objeto la comprobación del funcionamiento eficaz de los sistemas de gestión y control de la entidad auditada. Las constataciones y recomendaciones puestas de manifiesto en las indicadas auditorías podrá ser objeto de auditoría de seguimiento. Para la ejecución de las auditorías mencionadas se tomará como referencia la Guía para las auditorías de sistemas de gestión y control elaborada por la IGAE así como la nota orientativa sobre una metodología común para evaluación de los sistemas de gestión y control de los estados miembros (COCOF 08/0019/00-EN)

El borrador de informe deberá describir de manera clara los hechos puestos de manifiesto y los problemas que se hayan detectado. El auditor privado deberá indicar si los hechos puestos de manifiesto sólo requieren una mejora de los procedimientos o si tienen o pueden tener consecuencias financieras. En este último caso deberá hacer referencia a aquellos elementos que permitan una estimación del impacto financiero de las deficiencias detectadas.

El borrador de informe se enviará a la IGAE (y al SGAR – caso de que la entidad auditada sea francesa) quienes podrán enviar sus comentarios al auditor privado. El auditor privado examinará la información aportada y modificará, en su caso, el borrador de informe y las conclusiones. Una vez aceptado su contenido la IGAE (y el SGAR – caso de que la entidad auditada sea francesa), el borrador de informe y las conclusiones se enviarán al STC quién los reenviará a las entidades auditadas. Los borradores de informe oficiales vendrán en el idioma de la entidad auditada, pero el auditor siempre proporcionará una traducción, al francés o al español , según el caso.

Las alegaciones de las entidades auditadas se enviarán a la IGAE (y al SGAR – caso de que la entidad auditada sea francesa), a través del Secretariado Técnico Conjunto (STC) al auditor privado. Éste examinará las alegaciones y en su caso, modificará el informe y las conclusiones . El borrador o propuesta de informe definitivo incluirá las razones por las cuales el auditor no acepta las alegaciones y la información adicional aportada por la entidad auditada.

Una vez el documento obtenga la conformidad de la autoridad de auditoría o del miembro correspondiente del grupo de auditores, podrán emitirse los informes definitivos. En caso de discrepancias entre el auditor y el miembro de grupo, estas serán resueltas por la autoridad de auditoría. Estos informes irán firmados por el auditor y con el membrete identificativo de la sociedad o auditor que lo emite. Los informes deberán estar rubricados en todas sus páginas por el contratista. Además, de cada informe se remitirá al STC copia en soporte digital. Los informes oficiales vendrán en el idioma de la entidad auditada, pero el auditor siempre proporcionará una traducción , al francés o al español ,según el caso.

La empresa contratista preparará tantos originales de cada informe como resulten necesarios.

3.3 Informe Anual de control

El adjudicatario preparará una propuesta de informe anual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 apartado d) inciso i) del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, describiendo los resultados de las auditorías y de los controles. Se seguirá el modelo establecido en el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión.

El documento, que contendrá debidamente cumplimentados los cuadros que se contienen en el modelo de informe del indicado anexo VI, se remitirá en versión francesa y española al STC que lo transmitirá para información al Grupo de Auditores y la Autoridad de Auditoría. Esta Autoridad solicitará, en su caso, al auditor privado que modifique o añada aquellos elementos o información necesaria para adaptarse a los requerimientos de la normativa comunitaria y que no hayan sido inicialmente incluidos en el borrador recibido. El auditor privado incluirá en el informe anual los elementos relativos al seguimiento de las irregularidades, así como, la comunicación de las irregularidades realizadas por los Estados miembros a la Comisión. A estos efectos deberá dirigirse a las autoridades correspondientes para que le suministren aquella información de resulte necesaria.

4. DOCUMENTACIÓN Y PAPELES DE TRABAJO

Las conclusiones del auditor privado, tanto en las auditorías de operaciones como en las auditorías de sistemas, deberán estar fundamentadas en la documentación soporte y en los papeles de trabajo obtenidos como consecuencia de la ejecución material del control realizado, que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable.

Los informes que se emitan presentarán los hechos reales de forma exacta, incluyendo únicamente información sobre hechos comprobados y conclusiones

fundamentadas por evidencia suficiente, contenidos en los papeles de trabajo. Deberán incluirse de forma clara las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones.

La puesta a disposición del órgano de control de los papeles de trabajo y documentación soporte se efectuará cuando y en la forma que determine el Grupo de Auditores (GDA). Asimismo, el auditor privado estará obligado a facilitar en todo momento el acceso a nivel de consulta, de extracción, y de copia de documentos a las aplicaciones informáticas que haya utilizado para organizar el trabajo.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato, se compone de los siguientes plazos parciales:

Para los periodos de control 2012, 2013 y 2014:

Fecha estimada de disponibilidad de la planificación del periodo de control anual: **30 de Enero del año N** (*sobre gastos declarados a la comisión en el año N-1*)

Fecha de Inicio de de las actuaciones ejecución de los controles: **1er de febrero del año N**

Fecha límite de entrega de la integralidad de los borradores de informes a las Autoridades (IGAE y SGAR) : **1er de junio del año N**

Fecha límite de entrega de los informes definitivo a las autoridades (IGAE y SGAR): **1er de octubre del año N**

Fecha de entrega de la propuesta de Informe Anual (o borrador del Informe de control): **1er de Noviembre del año N**

Caso particular en relación con el periodo de control 2011:

Fecha de Inicio de de las actuaciones ejecución de los controles:: una vez adjudicado definitivamente el contrato, a fecha de firma, estimada al **16 de Agosto de 2011**.

Fecha límite de entrega de los borradores de informes a las Autoridades (IGAE y SGAR) : **15 de Octubre de 2011**

Fecha límite de entrega de los informes definitivo a las autoridades (IGAE y SGAR): **30 de Noviembre de 2011**

Fecha de entrega de la propuesta de informe anual): **15 de diciembre de 2011**

El contrato se entenderá cumplido cuando el auditor privado haya realizado, en las condiciones establecidas y a satisfacción del órgano de control la totalidad del objeto contractual.

6. CONTROL DE CALIDAD

La revisión o control de calidad de los trabajos desarrollados por el auditor privado será realizado por la Autoridad de Auditoría (IGAE) y el miembro francés del Grupo de Auditor de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Ejecución del trabajo

La revisión no comprenderá la realización por el equipo de revisión de pruebas de auditoría adicionales a las realizadas por el auditor privado.

Durante la ejecución del trabajo, el miembro del país afectado del Grupo de Auditores (GDA) mantendrá con el auditor privado una comunicación regular que le permita efectuar un adecuado seguimiento, proponer las modificaciones y adaptaciones de los programas de trabajo y realizar el resto de las funciones que le han sido encomendadas.

Entre otros aspectos deberá velar por el correcto cumplimiento de las condiciones técnicas y de solvencia previstas en el contrato y en particular:

- Que el número de miembros, experiencia y capacidad profesional del equipo actuante es el fijado en el contrato.
- Que la ejecución del trabajo se desarrolla de acuerdo con los programas de trabajo previstos.
- Que se solventan adecuadamente los problemas y puntos pendientes que se vayan planteando.
- Que se mantienen las fechas previstas. A este respecto, y en caso de existencia de desviaciones, deberán establecerse las causas y a quién cabe atribuir la responsabilidad de las mismas.

Asimismo, mantendrá con la entidad auditada las comunicaciones que considere necesarias para resolver las incidencias planteadas por la entidad auditada o por el auditor privado.



Dicha revisión podrá llevarse a cabo mediante una lista de comprobaciones que se establezca por el Grupo de Auditores (GDA).

Emisión de los borradores de informe para alegaciones y definitivos

Dicho control deberá incluir la revisión de que los mismos se adecuan a la estructura y contenido establecidos, pudiendo realizar la citada revisión mediante listas de comprobación establecidas por el Grupo de Auditores (GDA).



ANEXO I MODELO DE INFORME DE AUDITORIA DE OPERACIONES ¹

(Se acompañará, en su caso, el Modelo que corresponda, según el trabajo a realizar).

1. INTRODUCCIÓN

Se indicará que el control se realiza en virtud de las competencias que determinan los Reglamentos Comunitarios en materia de fondos, y en especial el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y en ejecución del Plan de control del año 20XX.

Se hará referencia expresa, asimismo, a que el control se realiza por el auditor privado de acuerdo con el contrato de servicios celebrado con (se detallará el órgano de contratación), para colaborar con el Grupo de Auditores (GDA) en la realización de dicho control.

2. DATOS DE LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL GASTO CERTIFICADO A CONTROLAR

Se deberá incluir información genérica, preferiblemente mediante la introducción de un cuadro explicativo en el que se detallen entre otras, el Fondo, forma de intervención, eje, medida, proyecto, cofinanciación (fuentes de financiación y porcentajes); gasto certificado (distribuido por año, en su caso); gasto controlado (distribuido por anualidades); beneficiario, organismo intermedio, corresponsal nacional ...

Asimismo, en este apartado se hará una breve referencia al Beneficiario objeto de control, así como a la descripción de las actuaciones ejecutadas. Además deberá hacerse referencia a la normativa reguladora básica tanto nacional como comunitaria.

3. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

Se reflejará el objetivo genérico del control y los particulares o específicos, que vendrán a coincidir con los indicados en el programa de trabajo.

Se detallarán las pruebas realizadas y documentación analizada, indicando las limitaciones al alcance que se hubieran encontrado y que impidan emitir una opinión sobre alguno de los objetivos del control. En el caso de que no existan limitaciones se hará constar este hecho expresamente.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

En este apartado se reflejarán los hechos y evidencias obtenidos como consecuencia de las pruebas realizadas en relación con los objetivos del control. Asimismo, en este apartado se incluirá la fecha de la visita in situ.

¹ La Intervención General de la Administración del Estado podrá modificar el modelo de informe que se incorpora como Anexo a este pliego, debiendo indicarlo al auditor privado.



5. CONCLUSIONES

Se indicarán los aspectos más significativos de los resultados obtenidos, relacionándolos con los objetivos del control. Además se describirán las cuantías no subvencionables (irregularidades) indicando la naturaleza de la incidencia, así como cualquier otra deficiencia observada.

Por último, se hará constar expresamente la cuantía que, en su caso, deba ser objeto de descertificación y la recomendación, en su caso, de la procedencia de iniciar un procedimiento de reintegro.

ANEXO II MODELO DE INFORME DE AUDITORIA DE SISTEMAS

1. INTRODUCCIÓN

Se indicará que el control se realiza en virtud de las competencias que determinan los Reglamentos Comunitarios en materia de fondos, y en especial el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y en ejecución del Plan de control del año 20XX.

Se hará referencia expresa, asimismo, a que el control se realiza por el auditor privado de acuerdo con el contrato de servicios celebrado con (se detallará el órgano de contratación), para colaborar con el Grupo de Auditores (GDA) en la realización de dicho control.

2. FUNCIONES DEL ÓRGANO CONTROLADO EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA AUDITORIA.

Se hará una breve referencia a la entidad objeto de control, así como a la descripción de las actuaciones ejecutadas. Además deberá hacerse referencia a la normativa reguladora básica tanto nacional como comunitaria.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

Se reflejará el objetivo genérico del control y los particulares o concretos, que vendrán a coincidir con los indicados en el programa de trabajo

Los objetivos concretos de la auditoria están en correlación con las disposiciones clave recogidas en el Reglamento del Consejo 1083/2006 sobre funcionamiento de los sistemas de gestión y control, así como con las desarrolladas por el Reglamento de la Comisión 1828/2006.:

4. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

Respecto de cada uno de los objetivos se reseñará de forma sucinta la conclusión que se obtiene del trabajo realizado. Cuando la conclusión deba indicar

aspectos que no funcionan, funcionan parcialmente o en los que sean necesarias mejoras se indicarán de forma breve y clara, mencionando las recomendaciones necesarias para su adecuado funcionamiento y remitiendo, en su caso, al correspondiente anexo donde se expongan de forma más detallada los resultados del trabajo.

5. DICTAMEN.

El dictamen debe redactarse en función de las conclusiones obtenidas y del resultado que conste en la tabla del Anexo II.

6. ANEXOS	7
ANEXO I.-TABLA 1 VALORACIONES DE DISPOSICIONES CLAVE POR CADA CRITERIO DE EVALUACIÓN	8
ANEXO II.-TABLA 2.VALORACIONES DE CADA DISPOSICIÓN CLAVE Y DEL SISTEMA AUDITADO	10
<u>ANEXO III.</u>- (se incluirán los demás anexos que se estimen necesarios, si hay alegaciones se incluirán como Anexo III, y las observaciones del órgano de control como Anexo IV.	